



LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LOCKERS EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

El objetivo de los lockers es resguardar las pertenencias de los estudiantes mientras se encuentran dentro de la Facultad de Odontología, durante su horario escolar asignado.

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. El objetivo de los presentes lineamientos es establecer el uso correcto que deberán seguir las alumnas y los alumnos para la utilización de los lockers ubicados en las instalaciones de la Facultad de Odontología.

SEGUNDO. Para la correcta interpretación de los presentes lineamientos, se deberán tomar en cuenta las siguientes definiciones:

- Propietario: Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ubicación: Edificio central de la Facultad de Odontología, UNAM.
- Usuario: Alumnas y alumnos inscritos.

TERCERO. Los lockers son propiedad de la Facultad de Odontología.

CUARTO. Los lockers son de uso exclusivo para resguardar las pertenencias del alumnado de la Facultad de Odontología, UNAM.

QUINTO. La administración de los lockers estará a cargo de la División de Asuntos Estudiantiles (DAE), que los asignará a los jefes de grupo para su distribución entre sus compañeros. Durante los periodos vacacionales, los lockers deberán quedar completamente vacíos y quedarán bajo resguardo de la DAE, que los reasignará al inicio del siguiente periodo escolar.

II. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS

SEXTO. El uso de los lockers es personal y está sujeto a la disponibilidad que coordine el o la jefa de grupo. La Facultad no se hace responsable por el extravío de objetos. Cada usuario deberá cerrarlo con un candado de su propiedad. No se debe utilizar un locker sin colocarle candado.

SÉPTIMO. Los usuarios serán responsables individualmente del cuidado de su locker.

OCTAVO. El locker quedará bajo la responsabilidad del usuario, quien deberá mantenerlo en buen estado, limpio y sin daños.

NOVENO. El usuario deberá informar de inmediato a la División de Asuntos Estudiantiles en caso de mal funcionamiento del locker.

DÉCIMO. Los usuarios deberán evitar maltratar, rayar o forzar los lockers.

DÉCIMO PRIMERO. Está estrictamente prohibido que un usuario introduzca o retire objetos de un locker ajeno.

DÉCIMO SEGUNDO. El usuario es responsable del cuidado de las llaves de su candado.

DÉCIMO TERCERO. Si un usuario, por negligencia u olvido incurrirá en una infracción al reglamento, no desocupe el locker al término del ciclo escolar o durante los periodos vacacionales, la Facultad podrá abrir el locker —incluso forzando el candado— para extraer su contenido y ponerlo bajo resguardo de la Jefatura de Servicios Generales, sin incurrir en responsabilidad alguna.

DÉCIMO CUARTO. En caso de que el usuario incurra en el supuesto anterior, podrá acudir a la Jefatura de Servicios Generales y contará con un día hábil para recuperar sus pertenencias, siempre que presente una identificación oficial, identifique los objetos y firme, de su puño y letra, un acuse de conformidad.

DÉCIMO QUINTO. En caso de olvido o pérdida de la llave del candado, el usuario deberá notificar al jefe de grupo, quien solicitará a la DAE la apertura del candado en presencia del interesado, quien deberá presentar su credencial vigente.

III. DE LAS PROHIBICIONES

DÉCIMO SEXTO. Queda prohibido guardar alimentos o bebidas dentro de los lockers.

DÉCIMO SÉPTIMO. Queda prohibido colocar letreros, calcomanías o señales en los lockers.

DÉCIMO OCTAVO. Está estrictamente prohibido almacenar en los lockers sustancias inflamables, corrosivas, irritantes, solventes, productos químicos o peligrosos, así como líquidos u otros objetos o materiales que no estén autorizados por la Facultad.

DÉCIMO NOVENO. Queda estrictamente prohibido guardar bebidas alcohólicas, drogas, armas de fuego y/o armas punzocortantes.

DÉCIMO NOVENO. Se prohíbe de manera estricta el almacenamiento de bebidas alcohólicas, sustancias ilícitas, armas de fuego y/o armas punzocortantes en los lockers.

IV. DE LAS SANCIONES

VIGÉSIMO. Si se descubre a algún usuario maltratando o haciendo un uso indebido de los lockers, deberá cubrir el daño ocasionado, independientemente de las sanciones previstas en la Legislación Universitaria.

V. DISPOSICIONES FINALES

VIGÉSIMO PRIMERO. El desconocimiento de estos lineamientos no exime de responsabilidad a los usuarios.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán turnados a la Oficina Jurídica de la Facultad de Odontología.

VIGÉSIMO TERCERO. La Facultad, a través de la División de Asuntos Estudiantiles, se reserva el derecho de abrir los lockers cuando se infrinjan estos lineamientos. El personal de la Oficina de Servicios Generales podrá romper el candado sin responsabilidad para la Facultad y realizará un inventario físico y audiovisual del contenido.

VIGÉSIMO CUARTO. La Facultad de Odontología no se hace responsable por la pérdida total o parcial de artículos resguardados en los lockers.

ATENTAMENTE

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA